



Resolución Directoral Regional

N° 3025 -2023- GRSM/DRE

Moyobamba; 25 OCT. 2023

Visto, el expediente N° VIR-2023021920 de fecha 06 de octubre de 2023, que contiene el oficio N° 152-2023-IESTPAH-T/DG, y demás documentos con un total de siete (07) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al "Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano";

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 0320-2023-GRSM/DRESM/DO/OO de fecha 17 de marzo de 2023, se concedió licencia sin goce de remuneraciones por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, a partir del 01.03.2023 al 31.12.2023, a la profesora **MILITA PEZO VALLES**, ASIMISMO con fecha 06 de octubre de 2023, el director general del Instituto de Educación Superior





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3025 -2023- GRSM/DRE

tecnológico Público "Alto Huallaga", pone en conocimiento mediante Oficio N° 152-2023- IESTPAH-T/DG, la solicitud de suspensión de licencia, a partir del 06 de octubre de 2023;

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes D.S. N°010-2017-MINEDU y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER, la licencia sin goce de remuneraciones por desempeño de funciones públicas o cargo de confianza, otorgada con Resolución Jefatural N° 0320-2023-GRSM/DRESM/DO/OO de fecha 17 de marzo de 2023, desde el 06 de octubre de 2023, a favor de doña **MILITA PEZO VALLES**, Profesora nombrada de la Instituto de Educación Superior tecnológico Público "Alto Huallaga".

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



25 OCT 2023

JUAN CARLOS Conadiza Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
C.M. 1000760000



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación